



San Andrés, Isla, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No.0314-22

Referencia: Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Luis Jesús Pautt Mesa
Ejecutado: Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Limitada
Radicado: 88-001-31-05-001-2017-00061-00

El ejecutante conjuntamente con su representante judicial solicita al despacho se de por terminado el presente proceso por pago de las obligaciones laborales, no condenar en costas y agencias en derecho, se le haga entrega de 2 títulos consignados por la ejecutada, y por último manifiestan que renuncian al término de notificación y ejecutoria del auto que decide la petición.

Así mismo, se allega memorial dirigido a este despacho judicial por parte de la apoderada judicial de Prosegur Ltda., a través del cual manifiesta que coadyuva la solicitud realizada por la parte actora, solicitando respetuosamente la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando además que renuncian a cualquier termino de notificación y ejecutoria.

De igual manera, el Representante Legal Segundo Suplente de Prosegur Ltda, señor Jorge Alfonso Mora Rojas, solicita al despacho que de haber títulos judiciales a favor de dicha sociedad, se elaboren y sean consignados en la cuenta corriente No. 204092480 del Banco Bogotá a nombre de PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, con NIT 890.401.802-0.

Ante tal situación el despacho accederá a la petición en los términos hechos y en consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- Dese por terminado el presente proceso por pago de la obligación.
- 2.- Hágase entrega a la doctora MIREYA GOMEZ PEREZ, Cedula bajo el numero 30.774.077, apoderada judicial del ejecutante, quien se encuentra facultada para recibir, dos (2) títulos de depósitos judiciales, que figuran con los números 481030000082233, de fecha 16/06/2022, por la suma de \$9.2908.797 y 481030000082257, fechado 21/06/2022, consignados a favor de este proceso por la ejecutada, por la suma total de \$14.020.770.
- 3.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la ejecutada y que fueron decretadas con ocasión del mandamiento de pago.
- 4.-Entréguese a la ejecutada los títulos de depósitos judicial que fueron consignados a ordenes de este proceso por concepto de embargo, los cuales se consignarán en la cuenta corriente No. 204092480 del Banco Bogotá a nombre de PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA, con NIT 890.401.802-0.
- 5.-Acéptese la renuncia hecha por las apoderadas de las partes intervinientes del término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ABM



Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c0726955838f45b9c7e7dea118c9ee2d5c0bd96996173027960521be9b76f1**

Documento generado en 21/07/2022 12:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>